

DECRETO N° 0083

NEUQUÉN, 27 DIC 1999

VISTO:

El Registro N° 0008/99 de la Dirección de Despacho Secretaría General y de Gobierno, originado en la presentación efectuada por el señor Director General de Gestión Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, mediante el cual eleva proyecto de decreto, propiciando establecer las cuotas anticipo del primer semestre año 2.000 de las Tasas que determinan los Títulos I y II del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda; y

CONSIDERANDO:

Que es menester programar la cobranza de los tributos municipales y la emisión de los recibos para su pago;

Que deben emitirse y distribuirse con la debida antelación a los señores contribuyentes, las boletas de depósito correspondientes a las seis primeras cuotas del Ejercicio Fiscal 2.000;

Que una considerable cantidad de vecinos pidieron se contemple la posibilidad de efectuar una emisión en el semestre, con todos los recibos que procedan, de manera que puedan abonar de una sola vez varios periodos, simplificando el trámite de pago;

Que tal alternativa es conveniente en aras de un abaratamiento de gastos de impresión, desglose y reparto de los comprobantes;

Que para incentivar el cobro anticipado de los tributos municipales, es prudente posibilitar un único pago para el período que se facture, con una quita por el ingreso con antelación, descuento que alcanzará a los tributos establecidos en los Títulos I y II del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos);

Que el Artículo 81º) del texto legal citado en el precedente considerando, Parte Primera, faculta al Órgano Ejecutivo para disponer la remisión de parte de la deuda por pago adelantado, bajo cumplimiento de ciertos extremos que en el caso se dan, entendiéndose que debe ser razonable, de manera tal que no perjudique al erario público en sus genuinos ingresos;

Que dada la estabilidad económica existente, esta medida
///...2º

2º...///

antes que un perjuicio fiscal, representa un beneficio, desde que el Municipio podrá contar con recursos anticipados que le permitirán afrontar en forma programada el cumplimiento de sus obligaciones;

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el importe de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas, como también la de las cuotas anticipadas de los tributos enunciados en el quinto considerando;

Que para el caso de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble es menester efectuar una apertura de los máximos a pagar, de modo tal que quien más valuadas tiene las propiedades, abone acorde con su capacidad contributiva, abarcándose los inmuebles de las tres zonas y considerándose la valuación fiscal del año 1.999 a los efectos del cálculo;

Que para la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos se liquidarán, según la zona de ubicación de la parcela, valores distintos, ello con el propósito de evitar la especulación y propender a la incorporación de mejoras en la gran cantidad de inmuebles baldíos existentes en la ciudad;

Que la Subsecretaría de Economía dispone el traslado de la documentación a la Dirección General de Despacho, a los efectos del dictado de la norma legal según proyecto obrante a fs. 2/4 con relación a las cuotas anticipo año 2000 del Tributo Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ESTABLECER las cuotas anticipo de uno (1) a seis (6) del año 2.000, de las tasas que determinan los Títulos I y II del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias -Parte Segunda- (Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos).

...3^o

3º...///

Baldíos). El monto de cada una se ajustará a las siguientes variables:

1. SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE:

- a) Los importes mínimos serán de \$ 9,50.- para la Zona III, \$ 13,00 para la Zona II y \$ 18,00 para la Zona I.
- b) Los valores máximos serán de entre \$ 100.- y 800.- para la Zona I; entre \$ 60.- y 240.- para la Zona II, entre \$ 45.- y 185.- para la Zona III, según la valuación fiscal/99.
- c) Los inmuebles individualizados como cocheras abonarán según la valuación fiscal/99. El tributo determinado no podrá ser inferior a los siguientes mínimos: \$ 6.- para la Zona I, \$ 5.- para la Zona II y \$ 4.- para la Zona III.-
- d) Los inmuebles tributarán con las alícuotas del 0,05%, 0,04% y 0,03% para las Zonas I, II y III respectivamente, aplicables sobre la valuación fiscal provincial del año 1.999.

2. INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS

El valor del tributo será el siguiente:

- a) ZONA I: 400% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble
- b) ZONA II: 200% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble
- c) ZONA III: 150% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

Artículo 2º) Para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe ----- de todas las cuotas de los tributos de que trata el anterior Artículo, se fija una quita del diez por ciento (10%) sobre su valor total, siempre y cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha de vencimiento que figure en el recibo especial que para este caso se emita.-

Artículo 3º) FIJAR como fecha de vencimiento para las cuotas de los tributos que nos ocupan, las que se señalan a continuación: 12-01, 11-02, 13-03, 12-04, 12-05 y 13-06 del año 2.000.-

Artículo 4º) Los pagos anticipados a que se refiere el Artículo 2º) del presente Decreto, tendrán para todos los tributos alcanzados
///...4º



4º...///

como única fecha de vencimiento, el día 14 de enero del año 2.000.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Economía y
Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

//eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA

